



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2023/20621
Procedimiento:	S2-Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y APOYO A PERSONAS REFUGIADAS 2023

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de octubre de 2023, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

28. EXPEDIENTE 2023/20621:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES, A CONCEDER DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y APOYO A PERSONAS REFUGIADAS. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2023/20621 de la Concejalía de Bienestar Social que copiada literalmente, dice:

“ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA

Que, al objeto de regular la concesión de subvenciones referidas a programas de gasto en materia de proyectos de promoción y apoyo a personas refugiadas, en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, que se incluyen como anexo a las bases de ejecución del presupuesto general para el año 2022 prorrogado para 2023, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la presente Convocatoria, en el sentido de acoger y brindar protección a las personas necesitadas de protección internacional, acompañar a las personas refugiadas, cooperar en sus procesos de incorporación a la vida social cotidiana e impulsar la autonomía de las personas refugiadas haciéndolas partícipes y protagonistas de su propio proceso.

Que la concesión de subvenciones viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, y desarrollada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, así como en las anteriormente citadas Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

como anexo a las bases de ejecución del presupuesto general para el año 2022 prorrogado para 2023 y la ordenanza municipal existente.

Que la normativa reguladora de las subvenciones públicas establece, como requisito para su otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva, con carácter previo a su concesión, la aprobación de la correspondiente convocatoria pública.

Que la consignación presupuestaria en orden a la cobertura económica de la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria, se corresponde con la aplicación presupuestaria 48 2311 490 0000, por un importe máximo de 30.000,00 €.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de octubre de 2023, del informe favorable del Técnico de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad Internacional de fecha 9 de octubre de 2023, y previo informe de la Intervención Municipal, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas de la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2023 a proyectos de promoción y apoyo a personas refugiadas, cuyo texto se une a la presente propuesta, con el siguiente tenor literal:

"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y APOYO A PERSONAS REFUGIADAS 2023

Primera: Crédito Presupuestario.

La cantidad prevista para subvenciones a entidades para proyectos a entidades que desarrollan proyectos de promoción y apoyo a personas refugiadas en el Municipio de Molina de Segura es de 30.000,00 euros, se financiarán a cargo de la partida 48 2311 490 0000, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2022, prorrogado para 2023

Proyectos de Apoyo a personas refugiadas: 30.000,00 €

Segunda: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, con el objeto de financiar proyectos de apoyo a personas refugiadas en el Municipio de Molina de Segura, a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas de las personas beneficiarias, proporcionando un alojamiento alternativo y unas herramientas personales para conseguir el mayor grado de autonomía y bienestar de la persona.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

En este sentido, las presentes normas regulan las condiciones de acceso a las subvenciones de proyectos de apoyo a personas refugiadas en el Municipio de Molina de Segura para el año 2023, siendo el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, siguiendo el compromiso que recogen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las principales Declaraciones Internacionales sobre AOD, así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos que contribuyan a reducir la pobreza y las desigualdades y a promover la autonomía personal.

Tercera: Régimen de Concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes presentadas a fin de ordenarlas de acuerdo con la valoración conseguida aplicando los criterios fijados en la presente convocatoria. En función de estos y del presupuesto disponible, se confeccionará la relación de beneficiarios hasta agotar la partida presupuestaria.

Procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación (la suma mayor de puntos que obtengan) de las solicitudes presentadas, estableciendo la consiguiente prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Cuarta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinta: Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de subvención todas aquellas organizaciones no gubernamentales o asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas con una anterioridad de al menos de un ejercicio económico a aquél en que se vaya a solicitar ayudas y desarrollar los proyectos en el municipio de Molina de Segura.*
- b) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.*
- c) Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.*
- d) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos de sensibilización, acogida y promoción de las personas refugiadas.*
- e) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- f) *Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.*
- g) *Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

No podrán tener la condición de beneficiario las asociaciones en las que concurran algunas de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones.

Se priorizarán los proyectos de apoyo a personas refugiadas que presenten las siguientes características:

Criterios generales:

Los proyectos que contribuyan al desarrollo humano y promoción de personas refugiadas, ofreciendo herramientas que permitan mejorar sus condiciones de vida y satisfacer sus necesidades básicas.

Los proyectos que contemplen el trabajo con personas originarias de zonas que objetivamente se puedan ver afectadas por una situación bélica y/o sufran las consecuencias de algún desastre natural.

Más concretamente, serán subvencionables proyectos:

- a) *Los objetivos que sean claros, realistas y viables. Han de contemplar la inclusión social de personas refugiadas y migrantes demandantes de asilo, prioritariamente que se encuentren en situación de vulnerabilidad social grave. Se contemplará la perspectiva de género y atención a los colectivos más necesitados.*
- b) *Que ponga en valor el papel de las personas migrantes y desplazadas en nuestra sociedad.*
- c) *Que contribuyan al apoyo y acompañamiento de personas solicitantes de asilo y no tengan todavía concedido el estatuto de refugiado o protección subsidiaria.*
- d) *Que estén basados en un proceso riguroso de identificación de necesidades personales, educativas, sanitarias, laborales.*
- e) *Que asesoren y acompañen a las personas refugiadas en todos los ámbitos de la vida cotidiana, sobretudo en aquellos de mayor dificultad y acceso: trámites administrativos, sociales y jurídicos con la diversas entidades e instituciones públicas y privadas.*
- f) *Que promuevan la participación e integración de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto, de forma que puedan continuarlo cuando abandonen la organización.*
- g) *Que fomenten la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad de acogida y potencien el desarrollo y apoyo social de la ciudadanía del municipio.*
- h) *Que fomenten la formación en autogestión de los recursos.*
- i) *Que informen y sensibilicen a la población del municipio de Molina de Segura y la Región de Murcia, de la situación en que se encuentran las personas refugiadas y migrantes.*
- j) *Que faciliten los recursos necesarios a las personas refugiadas para favorecer su inclusión social.*
- k) *Que contemplen el desarrollo de actividades entre personas refugiadas y proyectos*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

implantados en el municipio a través de actividades de participación ciudadana y ocio..

Sexta: Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución ordinaria de los proyectos será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima: Propiedad y destino de los bienes adquiridos

Tanto los bienes muebles como los inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran con la financiación del Ayuntamiento de Molina de Segura, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas y pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención y no de los promotores del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado y en la comunidad, sector de población o país finalista. Al mismo tiempo, no podrán ser sustituidos por otros salvo que lo autorice este ayuntamiento y la sustitución sea necesaria para el desarrollo de la actividad o la prestación del servicio.

Octava: Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del mismo y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base vigésima.

Los gastos subvencionables en dichos proyectos pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

a) Gastos directos:

- *La compra o alquiler de terrenos o edificaciones.*
- *La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.*
- *La compra y transporte de equipos y materiales.*
- *Los costes del personal local.*
- *Los costes del personal expatriado.*
- *Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.*
- *Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite de un 10 % de la subvención concedida.*

b) Gastos indirectos:

- *Considerando estos como los gastos de administración y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 8% de la subvención concedida.*

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Novena: Presentación de solicitudes y plazo.

Cada solicitante solo podrá presentar un único proyecto.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El plazo de presentación será de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Décima: Documentación Complementaria.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, datos de la ONG solicitante, datos de la contraparte local, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, recursos y evaluación.*
- b) Ficha del proyecto que contenga información clara sobre los criterios generales y específicos, que permita una valoración objetiva de la solicitud.*
- c) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el registro que corresponda.*
- d) Copia del código de identificación fiscal de la entidad (CIF)*
- e) Copia de los estatutos de la entidad solicitante en el que se reconozca que tiene como fines institucionales la realización de actividades de apoyo a personas refugiadas y migrantes y no perseguir fines de lucro.*
- f) Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.*
- g) Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.*
- h) Declaración responsable de no estar incurso la asociación o institución en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria según el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- i) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.*
- j) Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Molina de Segura, o autorización para recabar los datos.*
- k) Declaración escrita en la que conste el compromiso de aportar la diferencia,*



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

bien directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la dotación obtenida o reformulación del presupuesto una vez aceptada de manera expresa la subvención.

l) Memoria de las actividades realizadas en el año 2022

m) Certificado bancario con código IBAN (emitido por entidad bancaria) de titularidad de cuenta a nombre de la ONG.

Decimoprimera: Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento de Molina de Segura valorará los proyectos atendiendo a los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, no serán subvencionados.

En la valoración de los proyectos, una vez constatado que el contenido del mismo se adecúa a las prioridades establecidas en la base quinta, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- 1. Experiencia y capacidad de Gestión de la ONG: 5 puntos por proyecto similar realizado en el municipio, hasta un máximo de 20 puntos*
- 2. Implantación de la ONG en el municipio del Molina de Segura. 30 puntos*
- 3. Que las personas beneficiarias participen en el desarrollo del proyecto personal y en la identificación de sus necesidades para conseguir una mayor autonomía, emancipación e inclusión en la sociedad. 35 puntos*
- 4. Que las personas beneficiaras participen en las actividades comunitarias, de ocio, sociales, dirigido a una integración e inserción de los beneficiarios y los residentes locales. 10 puntos*
- 5. Que el proyecto tenga en cuenta la perspectiva de género. 5 puntos*

Decimosegunda: Cuantía de la Subvención.

El importe a financiar será directamente proporcional al resultado de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación contenidos en la base decimotercera de las presentes bases

La justificación de la subvención deberá referirse al importe concedido por el Ayuntamiento de Molina de Segura y no a la totalidad del proyecto.

Decimotercera: Difusión.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: "El presente proyecto ha sido subvencionado por el



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Ayuntamiento de Molina de Segura, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria".

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Molina de Segura en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

Asimismo queda obligado a realizar difusión en el municipio de Molina de Segura del proyecto, en caso de ser subvencionado en la convocatoria correspondiente.

Esta actividad podrá consistir en charlas, coloquios, mesas redondas, impresión de folletos, anuncios en prensa, radio o televisión, entre otros, de manera que la información llegue al mayor número de personas posible. El formulario de identificación del proyecto deberá incluir las acciones que se prevé realizar en cumplimiento de esta obligación, así como su dotación económica.

Decimocuarta: Exclusiones.

Además de las causas establecidas en los art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Decimoquinta: Órgano competente para la instrucción y resolución.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la preceptiva documentación. En caso contrario, se le requerirá al solicitante que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. En dicho requerimiento figura la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención se dictará tras la valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El órgano colegiado de evaluación y valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración formada por:

- *La Concejala de Bienestar Social.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Personal de esta Concejalía y técnicos municipales propuestos para integrar este órgano.*

El órgano instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. Este informe recogerá el número de cuenta bancaria facilitado por el solicitante para, en su caso, efectuar el ingreso correspondiente.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en las presentes bases y emitirá un acta-informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada detallando, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

Finalmente, a la vista del informe del órgano que instruye y del acta - informe presentado por la Comisión de Valoración-, se formulará propuesta de resolución ante la Junta de Gobierno Local.

Decimosexta: Resolución.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.*
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.*
- c) Los criterios de concesión establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.*
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.*

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La Resolución de concesión y/o denegación será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoséptima: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava.- Abono de la Subvención.

Por la naturaleza de los proyectos , la cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por la ONG, en un único pago previo a la justificación de la subvención.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimonovena: Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Plazo de justificación.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de marzo de 2024

Sistema de justificación

De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la anterior Ley.

Los gastos necesariamente deberán referirse a eventos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de de 2023. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, al que se podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura (www.molinadesegura.es), que deberá contener los siguientes documentos:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.*
- *Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*
- *Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.*

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsa.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración,...) y de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- *Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- *En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.*
- *Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.*

Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Molina de Segura, situación que determinará de oficio del propio Ayuntamiento.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Vigésima: Obligaciones de los Beneficiarios/as.
Son obligaciones de las entidades beneficiarias:*

- *La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.*
- *Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 18 de estas bases, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.*

Vigésimoprimera: Comprobación de las subvenciones.

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, aprobando la misma previamente estudiado por la Concejalía o Servicio, del que parten las presente convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

Vigésimosegunda: Infracciones, Sanciones y Reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de de sanciones se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad subvencionada deberá comunicar cualquier cambio que afecte a la realización del proyecto. Si los cambios son sustanciales, el Órgano Instructor del Procedimiento podrá reducir la subvención acordada y revisar el proyecto y deberá contar con la previa aprobación del Ayuntamiento.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo entre otras causas del revocamiento y el consiguiente reintegro del importe recibido:

- *falsedad de los documentos aportados*
- *utilización de la subvención para fines distintos de los otorgados*

Vigésimotercera: Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases Específicas, las ayudas objetos de esta Convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2022, que se incluyen como anexo en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022 prorrogado para 2023, y que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación el 10 de enero de 2022 y modificadas el 14 de abril de 2023, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta convocatoria contribuye a la consecución de los objetivos en materia de Acción Social establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Molina de Segura, aprobado el 10 de enero de 2022 (presupuesto 2022 prorrogado a 2023) y modificado el 14



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

de abril de 2023 ayudando a los colectivos más desfavorecidos a paliar las necesidades básicas, favoreciendo una plena integración social y solucionando el grave problema que les genera dichas circunstancias.

Las ordenanzas y reglamentos municipales mencionados en las presentes Bases, podrán ser consultados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>.

El Ayuntamiento a través de la BDNS, conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

Vigésimocuarta: Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la presente. Contra la resolución expresa o presunta de ésta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Molina de Segura en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para la financiación de los proyectos que se aprueben al amparo de la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2023 a proyectos de promoción y apoyo a personas refugiadas.

TERCERO.- Publicar esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que lo sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

Molina de Segura, a fecha de la firma digital”.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº